



"2009-Año de Homenaje a Raúl Scalabrini-Ortiz"

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES, 24 JUN 2009

VISTO la Resolución N° 170/07 - INCAA (t.o. de la Resolución N°2422/05) Reglamento General de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA, y su modificatoria Resolución N° 1312/08 - INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a un profundo análisis y seguimiento efectuado al Reglamento mencionado en el Visto, se entiende necesario reformular el Artículo 16 del Anexo I del citado acto normativo.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias.

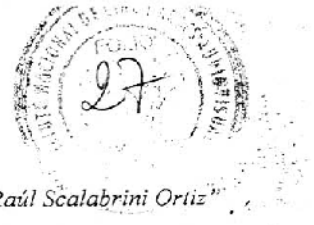
Que se debe dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 16, del Anexo I, de la Resolución N° 170/07 (t.o. Resolución N° 2422/05) - INCAA, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los alumnos podrán acceder a la realización del curricular obligatorio o tesis, concernientes a su carrera y año, sólo si han aprobado la parte teórica de su materia troncal precedente al trabajo a realizar. Los alumnos que hayan sido reprobados en su materia troncal podrán recuperarla en la primera mesa de examen dispuesta para ello. En el caso de no aprobar la materia troncal o el ejercicio filmico correspondiente, los alumnos no podrán pasar al año siguiente y



"2009-Año de Homenajea Raúl Scalabrini Ortiz"

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

serán dados de baja automáticamente. Los alumnos que sean reprobados en la evaluación de su trabajo de Tesis podrán recurrir en una instancia única y superior, con carácter definitivo. Dicha evaluación será realizada por un Tribunal conformado por profesionales de la especialidad motivo de la recusación y que no formen parte del Cuerpo de Instructores de la ENERC. A dicho Tribunal le será provisto por esta institución educativa todos los antecedentes, documentación y trabajos curriculares del alumno que recurra en esta instancia. La decisión de este Tribunal será inapelable.

ARTICULO 2º.- Regístrese, infórmese a los interesados y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1234

LILIANA MAZURE
PRESIDENTA
INSTITUTO NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES